



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 302



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 18 NOV 2013

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 205 del año 2013, caratulado: "**S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 IPV**", y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia fijada en el art. 166, inc. 4) de la Constitución Provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, oportunamente emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013 por la que, entre otras cuestiones, resolvió correr traslado del informe general y de los informes particulares que en cada caso se habían emitido a cada uno de los Organismos auditados, a los fines de que presentaran los descargos que estimaran pertinentes en un plazo de treinta (30) días de notificados.

Que por ese mismo acto se les hizo saber que debían implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los desvíos y apartamientos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

Que así las cosas, con fecha 05 de julio del corriente año, el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, fue notificado de la mentada Resolución Plenaria N° 140/13, junto con el Informe Global N° 237/2013, Informe Contable N° 182/2013 e Informe Técnico N° 109/2013. Ello conforme surge de la cédula agregada a fs. 83.

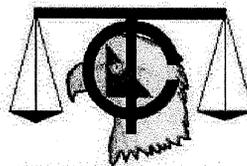
Que a fs. 84 se agrega la Nota N° 1624/2013 Letra: TCP-SP, por la que el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros indicó que, habiendo transcurrido el plazo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 140/2013 para la realización de los descargos, no se recibió respuesta alguna por parte del IPV.

Que mediante la Nota Interna N° 1668/13 Letra TCP-SC el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE, remitió las actuaciones a la Auditora Fiscal CP María José FURTADO, a fin de que indicara si las salvedades expuestas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos tenían un impacto financiero que pudiera originar un perjuicio fiscal al Estado, en cuyo caso y en los términos indicados por el artículo 39 de la Ley provincial N° 50,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...302...



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

indicara si resultaba viable el inicio del pertinente Juicio de Cuentas. Caso contrario, señalara el procedimiento que -a su criterio- resultara adecuado para dar solución a las observaciones allí formuladas.

Que por otro lado el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable le solicitó a la Auditora Fiscal que se expidiera sobre aquellos estados demostrativos en que se emitió una "Abstención de Opinión", indicando si, no obstante la opinión vertida, resultaba posible concluir que no existía una anomalía en la situación de caja de éstos.

Que así las cosas, la CPN María José FURTADO, emitió el Informe Contable N° 321/2013 Letra TCP-Deleg. IPV (fs. 86//86vta) por el que indicó: *"Preliminarmente, es dable destacar que el Informe Contable N° 182/13 de fecha 10-05-13 por mí suscripto, relativo al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012, correspondiente al Instituto Provincial de la Vivienda, conjuntamente con el Informe Global N° 237/13, Informe Técnico N° 109/13 y Resolución Plenaria N° 140/13, fue notificado con fecha 03-07-13 al Presidente del IPV, MMO José Luis DEL GIUDICE, mediante cédula de notificación n° 272/13 (fs. 83).*

Habiendo vencido el plazo establecido en el art. 3 de la Resolución Plenaria N° 140/13, conforme la documental incorporada en las presentes actuaciones, así como lo indicado por el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros a fojas 84, no consta la recepción de descargo alguno por parte de las autoridades del Instituto provincial de Vivienda.

Aclarado ello, respecto de la opinión vertida en el Informe Contable N° 182/13, se reiteran los términos del citado informe, en relación a la documentación que fuera puesta a disposición, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, así como la descripción de la tarea realizada, detallados en los apartados pertinentes del mentado informe contable. Es dable destacar que, la auditoría externa oportunamente realizada sobre los estados demostrativos analizados, tuvo por objetivo emitir una opinión sobre su razonabilidad, conforme a la información puesta a disposición y/o requerida, y en base al mérito de muestreo. Por las razones expuestas precedentemente, no es posible concluir acerca de la inexistencia de un perjuicio fiscal, por exceder ello la tarea oportunamente realizada.

No obstante ello, y a fin de salvar las limitaciones y/o salvedades oportunamente relevadas en el Informe Contable N° 182/413, entiendo, salvo mejor criterio, que cabría requerir a las autoridades del IPV, en oportunidad de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 302



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

presentación de las próximas Cuentas Generales del Ejercicio, su elevación se efectúe con el Informe de la Auditoría Interna del Organismo, conforme lo establecido en el Título VI de la Ley provincial N° 495, así como también se consideren las conclusiones arribadas en cada uno de los estados analizados y las recomendaciones generales oportunamente formuladas".

Que así las cosas, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE tomó nueva intervención a través del Informe N° 366/13 Letra TCP-SC, indicando que el Auditor Fiscal responsable de cada Poder u Organismo auditado, debía analizar los descargos a las salvedades y recomendaciones realizadas, a fin de que cada uno expusiera las conclusiones de su análisis, indicado la existencia o no de desviaciones normativas, en orden a adoptar las medidas que correspondieran.

Que asimismo indicó que: *"...teniendo en consideración que, en el Apartado G-CONCLUSIONES GENERALES, del Informe Contable N° 237/13, emitido desde la Secretaría Contable elevando a esa Vocalía la Cuenta General de la Administración Pública Provincial al 31/12/12, Punto 5), se propuso efectuar un seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales en cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones que resultaron del análisis de cada Cuenta de Inversión, conforme surge de ellos respectivos informes contables.*

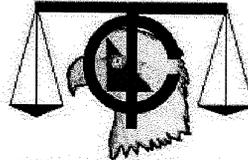
*Por lo expresado y sin perjuicio de dar cumplimiento a la indicación dada en la Resolución Plenaria N° 140/13, teniendo en consideración el objetivo de la propuesta realizada en el mentado informe, y que la Cuenta de Inversión es una exposición anual de la gestión y ejecución del Presupuesto, mediante la cual, en los distintos estados demostrativos que la componen, se indica cómo se ejecutaron los fondos públicos en el período del presupuesto cerrado al 31/12, es que, **en mi opinión, este no es el marco en que correspondería determinar la existencia o no de un presunto perjuicio fiscal, pero sí debería aplicarse medidas correctivas a los fines de que no se sigan produciendo hechos como las observaciones, abstenciones y opiniones adversas expresadas en los distintos informes contables**".*

Que en este sentido agregó: *"...es importante recordar la definición de lo que representa mínimamente un **Sistema de contabilidad integral e integrado**. Como bien se conoce estos sistemas representan una estructura organizada, mediante la cual se recogen las informaciones de todas las áreas que componen la organización, determinando los resultados de su gestión en cumplimiento de las*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...3.0.2.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

metas presupuestarias determinadas por las correspondientes leyes, esta información se expone valiéndose de elementos como formularios, reportes, libros, etc., permitiendo la toma de decisiones.

Para que un sistema de contabilidad funcione eficientemente, es necesario que su estructura y configuración cumpla con los objetivos presupuestarios trazados, este conjunto de procedimientos debe estar íntimamente ligado e integrado en el esquema general del ente controlado a los fines de un análisis global, y del cumplimiento de las metas propuestas por la administración.

Todas estas deficiencias y falencias detectadas y expuestas en los informes contables, son una muestra del mal funcionamiento del sistema de información público, esto complica enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la intervención previa y posterior por si sola no tiene un gran efecto sino se cruza la exposición e información que puede suministrar. Un buen sistema, también ayuda a detectar los desvíos tanto materiales como formales, por lo que se considera adecuado, intimar a los responsables, para que cuenten con sistemas acordes a las necesidades técnicas profesionales, en forma categórica y contundente, para que estas situaciones no se sigan produciendo y trasladando a ejercicios futuros".

Que una vez aclarado ello, el Secretario Contable hizo referencia a las medidas a adoptar en todos los Organismos, señalando al respecto que las rendiciones debían efectuarse a este Tribunal mediante el uso de unas determinadas planillas elaboradas al efecto. En las mismas debía resumirse la información por semestre y rendirse dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido dicho lapso, acompañado de las notas y documentación que le sirvieran de sustento.

Que, sobre el particular, resulta dable aclarar que las mentadas planillas fueron luego aprobadas mediante la Resolución Plenaria N° 266/2013.

Que por otro lado, en relación con la aplicación particular al Instituto Provincial de la Vivienda, en base al resultado del análisis de su cuenta de inversión, indicó: "Mediante Informe Contable N° 321/13-Letra_ TCP-I.P.V., suscripta por la Auditora Fiscal actuante, C.P. María José FURTADO, adjunto a fojas 86 del expediente TCP-SP N° 205/13, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012-IPV", la misma informa que, el I.P.V., no ha ofrecido descargo alguno a las cuestiones señaladas en el Informe Contable N° 182/13, referido al análisis de ella Cuenta Inversión IPV del Ejercicio 2012. Asimismo, expone que, dado el carácter del análisis efectuado a la Cuenta de Inversión, es decir de auditoría



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 302



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

sobre los estados demostrativos con el objeto de emitir una opinión sobre su razonabilidad, no es posible, en dicho marco, concluir acerca de la existencia o no de perjuicio fiscal, por exceder, esto a las tareas realizadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Auditora Fiscal indica solicitar al ente que, en la presentación de las futuras Cuentas Generales, las mismas se efectúen con el correspondiente Informe de Auditoría Interna y consideren las conclusiones y recomendaciones expuestas en el informe contable antes citado.

Es importante expresar que el organismo, cuenta con sistemas contables y los mismos actúan en forma aislada, sería importante que el mismo posea un sistema de registración contable integral e integrado".

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por la Auditora Fiscal interviniente a través del Informe Contable N° 321/2013 Letra TCP-Deleg-I.P.V. y el realizado por el Secretario Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, a través del Informe Contable N° 366/13 Letra: TCP-SC.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, inc. e) cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, MMO José Luis DEL GIUDICE, que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, debiendo informar la medidas adoptadas al respecto en el plazo de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, MMO José Luis DEL GIUDICE, que la presentación de las futuras Cuentas Generales se efectúe con el correspondiente Informe de Auditoría Interna y que considere las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Contable N° 182/13, referido al análisis de la Cuenta de Inversión IPV Ejercicio 2012.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, MMO José Luis DEL GIUDICE a efectos de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°302.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

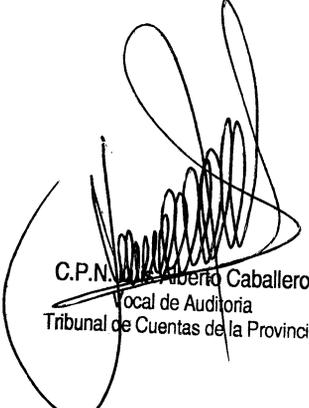
ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Secretaría Contable con copia de la presente y remisión de estas actuaciones, a efectos de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

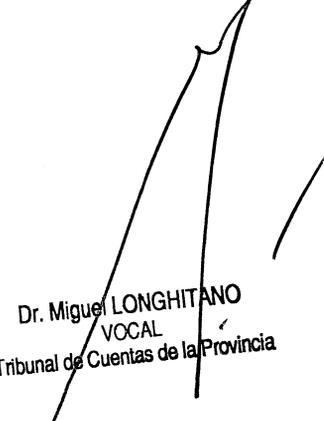
ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Auditora Fiscal interviniente CP Valeria ROLÓN y al Auditor Fiscal subrogante, CP Facundo PALOPOLI, que actualmente se desempeña en el IPV, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 302 /2013.

3


C.P.N. Roberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia